



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Demandado	:	DEPARTAMENTO DE QUINDIO - SECRETARIA DE SALUD DEL QUINDIO
Radicado	:	2022-690

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cantidad, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO. - LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de **HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO NIT. 891.180.268-0** y en contra de **DEPARTAMENTO DE QUINDIO - SECRETARIA DE SALUD DEL QUINDIO NIT. 890.900.286**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

**FACTURAS**

1.- Por la suma de \$567.777 M/CTE correspondiente al valor de la factura No. HUN0000553737 adjunta, más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de marzo del 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$524.697 M/CTE correspondiente al valor de la factura No. HUN0000553710 adjunta, más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de marzo del 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$75.600 M/CTE correspondiente al valor de la factura No. HUN0000553882 adjunta, más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de marzo del 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$11.373.480 M/CTE correspondiente al valor de la factura No. HUN0000309699 adjunta, más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de agosto del 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO. - ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección electrónica, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO. - RECONOCER** personería jurídica al Dr. ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ CC. 12.125.440 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 62.764 del C.S.J., obrando como apoderado Judicial del HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO.

**NOTIFÍQUESE,**

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ